

## **NOTA INFORMATIVA DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LA JUNTA DE PERSONAL**

### **SE ABONA EN ESTA NOMINA "LA PAGA DE MAYO" ACLARACIONES SOBRE "LA TEMIDA PRODUCTIVIDAD"**

Después del Acuerdo firmado el pasado mes de Febrero entre el Sr. Alcalde y la Representación Sindical de la Junta de Personal, el primer referente general que teníamos para ver al menos una moderación en la actuación restrictiva llevada a cabo, en los últimos años por el Equipo de Gobierno, sobre las condiciones de trabajo de los empleados municipales estaba en el abono de la llamada "Paga de Mayo"

Como habréis podido observar, y sin que afortunadamente haya habido en estos meses previos esas amenazas más o menos veladas que se dejaban caer otros años sobre su impago, en la nomina de este mes de Mayo, en el concepto **Complemento de Productividad MF**, se ha procedido a su abono. Este hecho, junto a la garantía del abono de las Ayudas Sociales en las mismas condiciones que se venían percibiendo que recoge el Acuerdo firmado, suponen evidentemente unas, aunque mínimas, adecuaciones positivas en nuestras condiciones de trabajo.

Esta Junta de Personal, como órgano representativo de los funcionarios municipales, ha planteado ya a la Concejalía de RR.HH. una nueva ronda de reuniones para, como ya habíamos indicado, seguir planteando adecuaciones al Decreto que regula actualmente las condiciones de los funcionarios municipales.

De momento, y hasta que a través de esta Junta de Personal os informemos del desarrollo de esas nuevas reuniones, os adjuntamos las cantidades que se establecieron en el año 2010, después de la reducción del 5%, como Paga de Mayo y que es el último valor que tenemos como referencia, para el cotejo correspondiente. También os adjuntamos, unas aclaraciones sobre " LA TEMIDA PRODUCTIVIDAD".

GRUPO	NIVEL	DENOMINACION	PAGA DE MAYO
A1	30	SECRETARIO/INTERVENTOR	1.283,95
A1	30	DIRECTORA AREA SANIDAD	1.283,95
A1	30	DIRECTOR RR.HH.	1.283,95
A1	30	DIRECTOR. Sº. TECNICOS	1.283,95
A1	30	DIRECTOR. Sº. JURIDICOS	1.283,95
A1	30	TESORERO	1.283,95
A1	29	JEFE A. INTERIOR Y PATRIM.	1.288,90
A1	28	ECONOMISTA/ ANAL. SIST.	1.314,29
A1	28	INGENIERO	1.314,29
A1	28	JEFES DE SERVICOS. TAG	1.344,93
A1	26	OFICIAL POLICIA	1.359,81
A1	26	TAG RECAUDACION	1.359,81
A1	26	C. ORIENTAC. APOL. PSICO.	1.359,81
A1	26	COORDINA COMPET. DEPO	1.359,81
A1	26	TAG. TITULADOS SUPERIOR.	1.359,81
A1	25	ODONTOLOGO	1.359,81

A2	26	DIRECTOR CULTURA	1.344,63
A2	26	ARQUITECTO TECNICO	1.344,63
A2	24	SUBOFICIAL POLICIA	1.374,97
A2	24	DIRECTOR ESCUE. MUSICA	1.374,97
A2	24	ANIMADOR JUVENIL	1.374,97

A2	24	JEFE ESTU. ESCUE. MUSICA	1.374,97
A2	24	ASISTENTE SOCIAL COORD.	1.374,97
A2	24	AYUDANTE BIBLIOTECA	1.374,97
A2	24	ARQUITECTO TECNICO	1.374,97
A2	24	EDUCADOR DE FAMILIA	1.374,97

C1	22	TEC. AUX. GESTI. CULTURA	1.405,30
C1	22	SARGENTO POLICIA	1.405,30
C1	22	JEFE NEGOCIADO CONTAB.	1.405,30
C1	22	JEFE NEGOCIADO GASTOS	1.405,30
C1	22	JEFE NEGOCIADO ALCALDIA	1.410,46
C1	22	JEFE NEGOCIA. INFOR/TAR	1.410,46
C1	22	JEFE NEGOCIADO	1.410,46
C1	22	ADMINISTRADOR SISTEMAS	1.405,30
C1	22	PROGRAMADOR	1.405,30
C1	19	TECNICO AUXILIAR BIBLI.	1.455,97
C1	19	COORDINAD. OFC. JUVENIL	1.455,97
C1	19	MONITOR	1.455,97
C1	19	ADMINISTRATIVO.	1.455,97
C1	19	ADTVO. REGISTRO	1.455,97
C1	19	ADTVO. INFORMAC. TARDE	1.455,97
C1	19	ADTVO. TELEFONO	1.455,97
C1	19	HIGIENISTA	1.455,97
C1	17	TEC. AUX. RECAUDACION	1.455,97

**REPRESENTACIÓN SINDICAL CC.OO. - C.P.P.M. - U.G.T.**

**JUNTA DE PERSONAL AYTO. DE MAJADAHONDA**

C2	18	CABO POLICIA	1.465,99
C2	18	AGENTE POLICIA	1.496,32
C2	18	ENCARGADO	1.465,99
C2	18	ENCARGADO AGUAS	1.465,99
C2	18	ENCAR GADO REDES	1.465,99
C2	18	ENCARGADO DEPORTES	1.465,99
C2	18	OPERADOR PROGRAMAD	1.465,99
C2	17	OFICIAL 1ª	1.486,31
C2	17	OFICIAL1ª JARDINERIA	1.486,31
C2	17	OFICIAL 1ª TUR. DISPONIBI.	1.486,31
C2	17	OFICIAL 1ª MAQUINISTA	1.486,31
C2	17	OFICIAL 1ª CONDUC. ELEC.	1.486,31
C2	17	OFICIAL 1ª MAQUNISTA	1.486,31
C2	17	OFICIA 1ª PISTA ATLETISMO	1.486,31
C2	17	OFICIAL 1ª CARPINTERO	1.486,31
C2	16	AGENTE POLICIA	1.496,32
C2	16	COORDINADOR P. CIVIL	1.501,49
C2	16	AUXILIAR BIBLIOTECA M/T	1.501,49
C2	16	AUXILIAR ADTVO. ALCALDIA	1.501,49
C2	16	AUXILIAR ADTVO. INFORMA.	1.501,49
C2	16	AUXILIAR ADTVO M/T	1.501,49
C2	16	AUXILIAR ADTVO. TELEFO.	1.501,49

C2	16	AUXILIAR ADTVO.	1.501,49
C2	16	OFICIAL 2ª	1.501,49
C2	16	OFICIAL 2ª TUR. DISPONIB.	1.501,49
C2	16	OFICIAL 2ª DEPORTES	1.501,49
C2	16	OFICIAL 2ª TURNICIDAD	1.501,49
C2	16	OFICIAL 2ª JARDINERIA	1.501,49
C2	14	AYUD. MANEJO MAQUINAS	1.531,82
C2	14	AYUDANTE J.E	1.531,82
C2	14	AYUDANTE CASA CONSIS.	1.531,82
C2	14	AYUDANTE JARDINERIA	1.531,82
C2	14	AYUDANTE TURNICIDAD	1.531,82
C2	14	AYUDANTE	1.531,82
E	13	CONSERJE ESCOLAR.	1.546,98
E	13	OPERARIO JARDINERIA	1.546,98
E	13	OPERARIO- PISCINAS	1.546,98
E	13	ORDENANZA. J.E.	1.546,98
E	13	CONSERJE ESCOLAR	1.546,98
E	13	OPERARIO J.E.	1.546,98
E	13	OPERARIO JARDINERIA	1.546,98
E	13	ORDENANZA	1.546,98
E	13	OPERARIO	1.546,98

**ACLARACIONES SOBRE LA "TEMIDA PRODUCTIVIDAD"**

Intentamos con estas breves aclaraciones dar un poco de luz a ese concepto retributivo de los funcionarios llamado Productividad, que en este Ayuntamiento tiene unas connotaciones temerosas que nos han llevado siempre a la creencia de que "lo mejor era no tocarlo".

Como criterio general, la Productividad es un concepto retributivo de los funcionarios públicos con sus propias características que se concede por Decreto.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Corresponde al Pleno ~~la~~ determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad y al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones, la distribución de dicha cuantía con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. (Es decir, pueden ser fijas y periódicas aunque no con garantías de abonos futuros)

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

En el Ayuntamiento de Majadahonda estos criterios generales se adecuan de la siguiente manera:

La productividad se concede por Decreto a funcionarios y personal eventual de confianza por criterios genéricos.

No hay criterios aprobados por el Pleno de la Corporación para su concesión, al entender que la interpretación literal de la norma no obliga a ello, y por tanto es el Concejal Delegado de RR.HH., por delegación del Alcalde, el competente para la asignación individual del complemento de productividad.

En el Presupuesto de 2014 están consignados 1.526.476 € para productividad, que representa el 5,15% de lo gastado en Capítulo I.

En la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la que participan como invitados con voz pero sin voto los representantes sindicales, se da cuenta de los Decretos de concesión.

Siguiendo los criterios de asignación de la productividad de los años de esta legislatura 2011, 2012 y 2013, y fundamentalmente por los compromisos adquiridos, prevemos que los 1.526.476 € presupuestados para 2014 van a tener la siguiente distribución.

<b>PRODUCTIVIDAD FIJA</b>	
Diferencia valor Trienio	204.000 €
Productividad Paga Convenio	428.400 €
Productividad "Cuchi2" Policía	445.024 €
Productividad Protección Autoridades Municipales	18.937 €
<b>PRODUCTIVIDAD VARIABLE</b>	
Conceptos Varios sin determinar	430.115 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.526.476 €</b>

Se desarrollan a continuación cada uno de estos apartados:

**1º).- Los que se decretan mensualmente para abonar la diferencia del valor trienio al personal funcionario con el establecido para el personal laboral hasta junio de 2010.**

Se resuelven para ello doce Decretos al año, uno por cada mes.

Nueve reconocen exclusivamente esa diferencia de valor; dos incluyen además el incremento que se genera por este valor de antigüedad en las pagas extras, - son los Decretos de los meses de Junio y Diciembre, y un tercero, correspondiente al del mes de Mayo, que incluye además el valor de la Paga de Convenio establecida en el Convenio Colectivo del personal laboral

La cantidad que hemos estimado, en consonancia con los Decretos de años anteriores, que por este concepto deben de recogerse en los diferentes decretos es la siguiente:

Decretos (9) con solo valor antigüedad: 16.000 € cada Decreto

Decretos (2) valor antigüedad con Pagas: 22.000 € cada Decreto

Decreto (1) que se incluye además en Decreto la Paga de Mayo: 16.000 €

Todo ello representa los 204.000 € que establecemos en la Tabla Resumen anterior.

La cantidad mensual de 16.000 €, puede tener una variación a la baja, que se puede producir con carácter definitivo - jubilación funcionario - o carácter puntual - situación generada por Incapacidad Temporal del funcionario, dado que la productividad, según lo estipulado por el Decreto de Alcaldía de condiciones de trabajo de los funcionarios, no se considera como parte del salario para calcular la prestación por Incapacidad Temporal.

No obstante, algunos de los Decretos que se han venido resolviendo mensualmente reconocen cantidades superiores a esos 16.000 €. Así, durante al año 2013 por estos Decretos se llegaron a abonar 20.874 € -mes de enero-, o más de 17.000 € durante los meses de marzo, septiembre o noviembre .

Asimismo constatamos que se produce en los Decretos de Junio y Diciembre, donde de un cálculo estimado de 22.000 € se resuelven Decretos por un valor de 28.062 para el mes de Junio y de 30.929 € para el mes de Diciembre.

Es más que evidente que se utilizan estos Decretos para "adecuar" alguna retribución, como ya se ha venido denunciado más de alguna vez con anterioridad.

## **2º).- El Decreto del Mes de Mayo que nos viene a reconocer a los Funcionarios y al Personal Eventual de Confianza la Paga de Convenio que tiene reconocida el personal laboral en su Convenio Colectivo.**

La "curiosidad" de este Decreto es que en él se incluye, además de los Funcionarios municipales, al Personal Eventual de Confianza.

Indicamos este hecho únicamente a efectos de la constatación de la percepción de una cantidad por productividad, no cuestionando con ello en ningún momento el derecho de estos, también empleados municipales, a la percepción de sus retribuciones.

La cantidad que se establece para hacer frente a este abono ha de ser variable anualmente en función de la plantilla de funcionarios existentes.

Así, el Decreto de Mayo de 2011 reconocía una cantidad de 438.023 €, el de Mayo de 2012 de 453.341 y el último de Mayo de 2013 de 444.463 €.

Tomando este último como referencia, y descontando los 16.000 € establecidos como productividad por antigüedad, - ya contabilizados en el apartado anterior- resultan los 428.400 € que se establecen en la Tabla Resumen.

### **3º).- Productividad por el abono "Cuchi 2" en Policía.**

El Decreto de Alcaldía de condiciones de trabajo de los funcionarios viene a modificar las condiciones establecidas para el abono del denominado "Cuchi 2" a la plantilla de la Policía, estableciendo para su abono que *"quedarán a disposición de la Jefatura hasta 25 horas anuales adicionales. Dichas horas de disponibilidad serán utilizadas para la cobertura de eventos programados mediante dispositivos especiales y/o circunstancias extraordinarias o sobrevenidas sin la consideración de trabajos extraordinarios."*

Reseñar que este abono, que se acordó en el año 2003 como incremento del complemento específico por modificaciones en las condiciones de prestación de servicio en la Policía, se ha ido modificando por actuaciones unilaterales del Equipo de Gobierno abonándose como productividad, antes a consecuencia de modificaciones en el servicio y ahora, además, por incremento en las horas de disponibilidad.

Se abona por Decretos trimestrales durante los meses de Enero, Abril; Julio y Octubre a cada uno de los 132 miembros de la Policía a razón de 842,85 € al trimestre, lo que resulta los 445.024€ que se reseñan en la Tabla Resumen

### **4º).- Productividad Servicio de Protección de Autoridades Municipales.**

La Comisión de Gobierno del 23 de Junio de 1998, por la puesta en marcha del Servicio de Protección de Autoridades Municipales, aprobó para un personal específico de la policía una gratificación por la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual.

Al ser una cantidad fija y periódica, los técnicos municipales determinaron que el concepto de abono tendría que ser, en lugar de Gratificación, el de Productividad.

Por ello actualmente, y dentro del mayor de los secretos en su abono, - no se tiene constancia de los Decretos de concesión, a 5 miembros de la Policía (1 Cabo y 4 Agentes) se les abonó, por el concepto de productividad y por realizar trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual, una cantidad mensual de 315,63 €, que representan los 18.937 € consignados en la Tabla Resumen.

**5º.- Conceptos Varios sin determinar.**

En este apartado recogemos "el resto" de abonos que por complemento de productividad se producen y que no tienen una condición de retribución fija.

Algunas de estas cantidades se asignan a través de Decretos propios. Ejemplo pueden ser los abonos por Asistencias a Comisiones Informativas, tanto a personal funcionario como laboral o por Disponibilidad.

También en este apartado se incluyen los abonos que se realizan puntualmente a determinado personal, ya sea funcionario o laboral, utilizando la promulgación de Decretos que están destinados para otros fines.

Por ejemplo, durante el año 2013 los doce Decretos que se dictaron por el Concejal de RR.HH. para abonar las Productividades Fijas de los Funcionarios generadas por la antigüedad y Paga de Convenio representó un Total de 655.729 €. La cantidad real que hemos estimado que por estos conceptos se debería de abonar sería de 632.400 €.

Esta diferencia de más de 23.000 € es la que se corresponde con los excesos en abonos no justificados que se han detectado en diferentes Decretos de abono de Productividad y que en las correspondientes Comisiones Informativas no han tenido una respuesta justificativa.

Para el año 2014, descontando las Productividades Fijas, quedan para su abono 430.115 € de la cantidad que para Productividad está presupuestada.

Por último, y a modo de conclusión de estas aclaraciones que esperamos hayan servido para dar un poco de claridad a la utilización del complemento de productividad en este Ayuntamiento, tres consideraciones finales:

- La Productividad es un concepto con el que se puede y se debe retribuir a los funcionarios y que, por tanto, dentro de las características de su concesión esta representación sindical va a reivindicar igualmente su aplicación.
- Las perspectivas de futuro prevén nuevas limitaciones salariales en las retribuciones de los empleados públicos, por lo que las "bolsas" de productividad se pueden convertir en una posibilidad de mejora retributiva.
- Al igual que venimos planteando que el abono de la otra retribución complementaria, Complemento específico, debe de adecuarse a la situación actual, planteamos que la concesión del abono del complemento de productividad debería de hacerse por criterios establecidos por el Pleno Municipal, criterios, por otra parte, en los que en su elaboración esta representación sindical de la Junta de Personal va a reclamar su participación.

29-05-2014